

BOLIVIA
APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE LAS AUTONOMÍAS
INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINAS DE BOLIVIA
BO-T1199

COORDINADOR/A GENERAL

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. ANTECEDENTES

- 1.1 En Bolivia, la Constitución Política del Estado (CPE) establece un modelo de Estado Plurinacional que incorpora 5 tipos de gobierno: central, departamental, municipal, regional y Autonomías Indígenas (AI). Dentro de la nueva estructura del órgano ejecutivo plurinacional, se creó el Ministerio de Autonomías (MA), cuyas principales atribuciones son formular, desarrollar e implementar políticas orientadas a fortalecer y profundizar el proceso de descentralización política y administrativa con autonomía, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, para lo cual, se promulgó la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD).
- 1.2 Los pueblos y naciones indígena originaria campesinas en Bolivia representan el 69 % de la población¹, de acuerdo a la CPE tienen el derecho a auto determinarse y autogobernarse, en ese sentido pueden acceder a las Autonomías Indígenas (AI), acceso que se efectúa por dos vías principalmente, a través de la conversión de municipios en Autonomía Indígena y vía Territorios Indígena (TI). Por la primera vía once (11) Municipios optaron en convertirse en AIOC, en el referendo del 6 de diciembre de 2009. Por la segunda vía se han presentado 5 TI.
- 1.3 La CPE define la autonomía como “la calidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la CPE y la LMAD e implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas”.
- 1.4 De acuerdo a la LMAD, pueden acceder a la Autonomía Indígena los gobiernos municipales con una población mayoritariamente indígena, los que deberán: i) obtener su certificación de condición de territorios indígenas ancestrales, ii) realizar un referéndum de consulta de acceso a la autonomía indígena, activado y solicitado por autoridades de los gobiernos municipales.

¹ INE. *Bolivia: Características de la Población Indígena, 2006*. En base a datos del Censo de 2001.

- 1.5 Los Territorios Indígenas además de cumplir tales requisitos deberán iii) gestionar el certificado de viabilidad gubernativa emitido por el Ministerio de Autonomías, y iv) presentar la base poblacional mínima.
- 1.6 Las comunidades Indígenas agrupadas en parte de un municipio, pueden solicitar convertirse en Distrito Indígena (DI) y empezar a ejercer determinadas competencias públicas delegadas por el municipio; al presente, no están definidos los pasos generales, ni específicos para el proceso de conversión, tampoco los de creación de DI.
- 1.7 La AI tiene 23 competencias exclusivas para la gestión territorial, así como gobierno indígena, entre otras, puede definir leyes internas, su reglamento y ejecución; otra competencia exclusiva del gobierno autónomo indígena es la realización de la consulta pública, para lo cual recibirán recursos públicos. A su vez, tienen 4 competencias compartidas, derivadas de leyes nacionales, y tienen 10 competencias concurrentes, donde cada nivel de gobierno, respondiendo a una ley nacional, ejecuta lo que le corresponde en su escala.
- 1.8 El objetivo de esta Cooperación Técnica (CT) es generar las condiciones y mecanismos de política pública para coadyuvar a la transición, consolidación y desarrollo de las Autonomías Indígenas (AI) proveyendo instrumentos para fortalecer a las nuevas AI, identificar los posibles DI y apoyarlos en su conformación, con enfoque de género, tomando en cuenta las características culturales, especialmente étnicas y lingüísticas de cada nación y pueblo indígena.
- 1.9 Se pretende ordenar el proceso de acceso a las AI apoyando la conformación de los primeros Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos, así como la conformación de Distritos Indígena (DI) en aquellos municipios que siendo minorías los Indígenas, no pueden acceder por si mismos a las Autonomías Indígena Originario Campesinas; a partir de un diagnóstico de comunidades que pueden ser DI, se proyectará una asistencia técnica para 30 DIOC en diferentes municipios y a los procesos de AI.
- 1.10 Ésta CT tiene 5 componentes: (i) Marco normativo y procedimientos técnicos para la conversión a AIOC y DIOC. (ii) Apoyo al proceso de transición transparente de GM a AIOC. (iii) Diseño de Instrumentos Técnicos (IT) de planificación para las AIOC y a DIOC. (iv) Registro y difusión en idiomas nativos del proceso de implementación de AIOC y DIOC.
- 1.11 Para tal efecto, el Ministerio de Autonomías, a través del Viceministerio de Autonomías y de la Dirección General de Autonomías Indígenas requiere contratar un Consultor/a Individual para realizar el trabajo descrito en estos Términos de Referencia.

II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

- 2.1 **General.** Planificar, dirigir y coordinar la implementación del Programa en todos sus componentes en el marco de la Cooperación Técnica referido, para el cumplimiento de

los objetivos del proyecto “Apoyo a la Consolidación de las Autonomías Indígenas de Bolivia” y la normativa local vigente según corresponda.

2.2 Específicos

- a. Coordinar las acciones y actividades del “Apoyo a la Consolidación de las Autonomías Indígenas de Bolivia” como articulador y responsable principal.
- b. Planear, organizar, dirigir y controlar: i) Las relaciones entre los actores vinculados al proyecto y el VAIO; ii) apoyo técnico a la DGAI OC; iii) Preparación y/o revisión de especificaciones técnicas y términos de referencia para contrataciones relacionadas al proyecto; iv) Asesoría técnica, y supervisión técnica-administrativa; y v) Emisión de reportes de gestión del programa en general hasta la recepción y aprobación de los Productos, así como el cierre del Programa.
- c. Coordinar la realización de la evaluación del programa en conjunto con los consultores contratados para el efecto.

III. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

- 3.1 El Coordinador del Programa asumirá responsabilidad por la implementación y/o ejecución del Programa, el cumplimiento de las cláusulas contractuales, la organización de la Unidad Ejecutora y la coordinación con las autoridades locales. Deberá planificar y hacer seguimiento a la ejecución de los planes del Programa, velando por el cumplimiento de metas, objetivos y plazos planteados en coordinación con los especialistas o responsables de todas las áreas del Programa.
- 3.2 Los alcances específicos de la consultoría estarán referidos principalmente a realizar tareas de coordinación entre las distintas instituciones y actores públicos, privados y organizaciones no gubernamentales relacionadas con el proyecto.
 - a. Deberá organizar la coordinación velando por tener un equipo que funcione dentro de la estructura del VAI y se relacione directamente con otras unidades dentro de la DGAI.
 - b. Será el contacto y contraparte con el BID, para la ejecución de la CT.
 - c. Realizará funciones de coordinación y facilitación de las tareas de planificación, ejecución evaluación y monitoreo de las actividades del proyecto en conjunto con los actores relevantes que intervienen en los cinco componentes de la CT.
 - d. Desarrollará sus labores en coordinación con el director general de la DGAI
 - e. Elaborará y actualizará un cronograma factible de actividades a cumplir durante el plazo establecido en el tiempo de ejecución de la CT.

IV. ACTIVIDADES

- 4.1 Las actividades del/a consultor/a serán a favor del Viceministerio de Autonomías Indígena Originaria Campesina y Organización Territorial, sujetándose a lo establecido en las NB SABS y otras que son de carácter enunciativo y no limitativo.
- 4.2 El/a consultor/a al interior del MA será responsable exclusivamente de la implementación de la CT BO-T1199.

4.3 El/la Coordinador /a deberá realizar las siguientes funciones a su cargo:

1. Asegurar el cumplimiento de las condiciones contractuales de la CT BO-T1199

- a. Definición y planificación de la estrategia de ejecución de las actividades del proyecto, priorizando su importancia, impacto, riesgo y oportunidad correspondiente.
- b. Elaborar los programas operativo anuales del proyecto
- c. Ajustar las actividades y acciones al cronograma previsto.

2. Coordinación integral, técnica y operativa

- a. Elaborar los términos de referencia para consultores temporales.
- b. Supervisar la contratación de los consultores que intervienen en la CT BO-T1199 y monitorear el trabajo de los mismos, además de coordinar los varios equipos de profesionales con el personal de planta del área de autonomía indígena originaria campesina del VAI
- c. Gestionar las alianzas estratégicas con las instituciones del nivel central, departamental y municipal, organizaciones sociales, autoridades de las naciones y pueblos indígena originario campesinas y sociedad civil en su conjunto para la implementación del proyecto.
- d. Monitorear la sistematización y compatibilización de la normativa del nivel central sobre la autonómica.
- e. Monitorear el apoyo a los procesos de transición y la capacitación al personal administrativo en gestión fiscal-financiera, marco legal concurrente y administración pública.
- f. Monitorear la elaboración de cartillas sobre la ruta crítica para el acceso de Territorios Indígenas a AIOC y para la conformación de DI.
- g. Supervisar el análisis de la ejecución de planes municipales vigentes y diagnóstico de potenciales DI.
- h. Hacer seguimiento al desarrollo de modelos conceptuales y metodológicos para la formulación de los PD respectivos a cada estructura.
- i. Supervisar y apoyar el estudio sobre organizaciones locales, (estructura y capacidades) y participación de la mujer en las mismas.
- j. Supervisar el diseño y aplicación del programa de capacitación en gestión territorial para las autoridades y funcionarios públicos de las AIOC.
- k. Monitorear el programa de fortalecimiento de Desarrollo Integral para representantes y funcionarios públicos de los DI.
- l. Revisar todos los materiales producidos, velar por la calidad de los mismos y recomendarlos para su edición y publicación.
- m. Reportar medición de los indicadores establecidos.
- n. Promover y asistir a reuniones de coordinación, concertación, seguimiento y evaluación a nivel nacional, órganos del Estado y otras instituciones públicas y privadas en los temas que competen estrictamente a esta CT.
- o. Remitir informes trimestrales sobre el desarrollo del proyecto, al Viceministro de Autonomías Indígena Originarias Campesinas y Organización Territorial, así como a la persona que tiene Representación del Banco Interamericano de Desarrollo en Bolivia.

- p. Facilitar la ejecución de la auditoria interna e implementar sus recomendaciones.

V. INFORMES

- 5.1 El/la consultor/a contratado deberá presentar los siguientes informes, los mismos deberán ser aprobados por la Dirección General de Autonomías Indígenas:
 - a. Informes mensuales sobre las actividades y productos obtenidos en el periodo.
 - b. Informe final de la consultoría, que dé cuenta de los resultados en relación al objetivo general y los objetivos específicos.
- 5.2 **Aprobación de informes:** Los informes mensuales serán aprobados por el Director General de Autonomías Indígena Originaria Campesina; el plazo de aprobación de informes será de 5 días, si transcurrido este tiempo el superior no emite ninguna observación, el informe se considerará aprobado.
- 5.3 Se establece como plazo máximo para la presentación del informe mensual de actividades los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al mes del informe, el cual será la base para solicitar sus honorarios de trabajo.

VI. RESULTADOS

- 6.1 Se esperan los siguientes *resultados* finales de la consultoría, los mismos que deberán ser recibidos a satisfacción por el VAI – DGAI:
 - a. Norma vigente sistematizada y propuesta de compatibilización de leyes nacionales y autonómicas.
 - b. Guía técnica y administrativa elaborada en base a los elementos del diagnóstico de la ejecución de PDM y PGTI.
 - c. Transición a AI bajo normas específicas, asistidos técnicamente.
 - d. 250 funcionarios y autoridades de las AI capacitados.
 - e. Rutas críticas de acceso a AI vía TI y conformación de DI validadas.
 - f. Diagnóstico rápido elaborado de potenciales DI identificados.
 - g. Brechas y deficiencias de la ejecución municipal identificadas en los 11 GM en conversión a AI.
 - h. 30 DI apoyadas en su proceso de conformación.
 - i. Propuesta de modelo conceptual y metodológico para la elaboración de PD presentada al órgano rector.
 - j. Estudio de estructura y funcionamiento de las organizaciones locales y la participación de la mujer.
 - k. Capacidades de autoridades indígenas para conducir su gobierno AI, fortalecidas.
 - l. Planes distritales de mediano plazo con perspectiva de género elaborados
 - m. Memoria del proceso de conversión a AI documentada.

VII. COORDINACIÓN

- 7.1 La coordinación de esta consultoría estará a cargo de la Dirección General de Autonomías Indígenas, dependiente del Viceministerio de Autonomías Indígenas.

- 7.2 Esta instancia deberá supervisar las actividades a ser desarrolladas por el/la consultor/a, en el marco de los presentes Términos de Referencia y aprobar los informes mensuales y final presentados por el/la consultor/a para los pagos correspondientes.

VIII. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

DURACIÓN. La consultoría tendrá una duración de 30 meses de trabajo, con sede en la ciudad de La Paz, en instalaciones del Ministerio de Autonomías; a partir de la fecha de firma del contrato.

Perfil del/la consultor/a individual. El/ La consultor/a debe cumplir con el siguiente perfil, demostrando con los documentos y certificados correspondientes;

Formación profesional general. Profesional en ciencias sociales, económicas u otras afines con experiencia en y gestión, dirección, coordinación, elaboración, evaluación de proyectos sociales.

- a. Comprobada experiencia de trabajo en temas relacionados a la coordinación y promoción de los derechos de los pueblos indígenas.
- b. Experiencia en gestión pública (deseable).
- c. Con conocimiento en normas BID.
- d. Conocimientos probados de administración municipal
- e. Conocimientos del proceso autonómico y de descentralización en Bolivia y su normativa.

Experiencia profesional general. Acreditar al menos 8 años de experiencia profesional general en instituciones públicas o privada.

Experiencia profesional específica 1. Acreditar experiencia profesional específica de al menos 8 años en dirección, gerenciamiento o coordinación, y gestión de proyectos sociales.

Experiencia profesional específica 2. Experiencia de al menos 6 años en coordinación y concertación con pueblos indígenas, organizaciones sociales indígenas, municipios rurales. Experiencia de al menos 4 años con organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas.

IX. PRESUPUESTO

- 9.1 La presente consultoría se encuentra financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la modalidad de contratación es de una consultoría en línea.

X. CONTRATACIÓN

- 10.1. La contratación de servicios de consultoría se realizará en conformidad con lo dispuesto en las políticas del Banco (GN-2350-9 o sus versiones revisadas).

XI. HONORARIOS

- 11.1 Los honorarios del/a consultor/a equivalen a Bs.12.000 (doce mil 00/100 bolivianos) mensuales.

- 11.2 Los honorarios del/a consultor/a serán cancelados previa presentación del informe mensual de actividades debidamente aprobado.

XII. IMPUESTOS

- 12.1 El pago de los Impuestos de Ley es responsabilidad exclusiva del consultor, debiendo presentar una fotocopia de la declaración jurada trimestral o la presentación del pago respectivo con los formularios establecidos por el Servicio de Impuestos.
- 12.2 El Ministerio de Autonomías exigirá el comprobante de las contribuciones antes de efectuar los pagos establecidos en el contrato.

XIII. PASAJES Y VIÁTICOS

- 13.1 En caso de que el/ la consultor/a sea declarado/a en comisión oficial, los pasajes y viáticos correrán por cuenta del Ministerio de Autonomías de acuerdo a lo presupuestado en el proyecto mencionado.

XIV. EQUIPOS, BIENES Y MATERIALES

- 14.1 El Ministerio de Autonomías proveerá de los equipos, bienes y materiales necesarios para la prestación del servicio, siendo responsables de su uso y custodia el Consultor y el Supervisor del Servicio.

XV. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 15.1 El material producido bajo los términos de este Contrato, tales como escritos, gráficos, medios magnéticos, programas de computación y demás documentación generada por el/a consultor/a en el desempeño de sus funciones, es de propiedad del Ministerio de Autonomías el mismo que tendrá los derechos exclusivos para archivar, publicar o difundir los documentos que se originen en esta consultoría.

BOLIVIA
**APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE LAS AUTONOMÍAS
INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINAS DE BOLIVIA
BO-T1199**
**FIRMA CONSULTORA PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE I
ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE FUNCIONAMIENTO EN LOS 11 MUNICIPIOS EN
CONVERSIÓN Y AL MENOS CINCO TERRITORIOS INDÍGENAS A AUTONOMÍAS INDÍGENAS**
TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. ANTECEDENTES

- 1.1. En Bolivia, la Constitución Política del Estado (CPE) establece un modelo de Estado Plurinacional que incorpora 5 tipos de gobierno: central, departamental, municipal, regional y Autonomías Indígenas (AI). Dentro de la nueva estructura del órgano ejecutivo plurinacional, se creó el Ministerio de Autonomías (MA), cuyas principales atribuciones son formular, desarrollar e implementar políticas orientadas a fortalecer y profundizar el proceso de descentralización política y administrativa con autonomía, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, para lo cual, se promulgó la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD).
- 1.2. Los pueblos y naciones indígena originaria campesinas en Bolivia representan el 69 % de la población², de acuerdo a la CPE tienen el derecho a auto determinarse y autogobernarse, en ese sentido pueden acceder a las Autonomías Indígenas (AI), acceso que se efectúa por dos vías principalmente, a través de la conversión de municipios en Autonomía Indígena y vía Territorios Indígena (TI). Por la primera vía once (11) Municipios optaron en convertirse en AI, en el referendo del 6 de diciembre de 2009. Por la segunda vía se han presentado 5 TI.
- 1.3. La CPE define la autonomía como “la calidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la CPE y la LMAD e implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas”.
- 1.4. De acuerdo a la LMAD, pueden acceder a la Autonomía Indígena los gobiernos municipales con una población mayoritariamente indígena, los que deberán: i) obtener su certificación de condición de territorios indígenas ancestrales, ii) realizar un referéndum de consulta de acceso a la autonomía indígena, activado y solicitado por autoridades de los gobiernos municipales.

² INE. *Bolivia: Características de la Población Indígena, 2006*. En base a datos del Censo de 2001.

- 1.5. Los Territorios Indígenas además de cumplir tales requisitos deberán iii) gestionar el certificado de viabilidad gubernativa emitido por el Ministerio de Autonomías, y iv) presentar la base poblacional mínima.
- 1.6. Las comunidades Indígenas agrupadas en parte de un municipio, pueden solicitar convertirse en Distrito Indígena (DI) y empezar a ejercer determinadas competencias públicas delegadas por el municipio; al presente, no están definidos los pasos generales, ni específicos para el proceso de conversión, tampoco los de creación de DI.
- 1.7. La AI tiene 23 competencias exclusivas para la gestión territorial, así como gobierno indígena, entre otras, puede definir leyes internas, su reglamento y ejecución; otra competencia exclusiva del gobierno autónomo indígena es la realización de la consulta pública, para lo cual recibirán recursos públicos. A su vez, tienen 4 competencias compartidas, derivadas de leyes nacionales, y tienen 10 competencias concurrentes, donde cada nivel de gobierno, respondiendo a una ley nacional, ejecuta lo que le corresponde en su escala.
- 1.8. El objetivo de esta Cooperación Técnica (CT) es generar las condiciones y mecanismos de política pública para coadyuvar a la transición, consolidación y desarrollo de las Autonomías Indígenas (AI) proveyendo instrumentos para fortalecer a las nuevas AI, identificar los posibles DI y apoyarlos en su conformación, con enfoque de género, tomando en cuenta las características culturales, especialmente étnicas y lingüísticas de cada nación y pueblo indígena.
- 1.9. Se pretende ordenar el proceso de acceso a las AI apoyando la conformación de los primeros Gobiernos Autónomos Indígenas, así como la conformación de Distritos Indígena (DI) en aquellos municipios que siendo minorías los Indígenas, no pueden acceder por si mismos a las Autonomías Indígenas; a partir de un diagnóstico de comunidades que pueden ser DI, se proyectará una asistencia técnica para 30 DIOC en diferentes municipios y a los procesos de AI.
- 1.10. Ésta CT tiene 5 componentes: (i) Marco normativo y procedimientos técnicos para la conversión a AI y DI. (ii) Apoyo al proceso de transición transparente de GM a AI. (iii) Diseño de Instrumentos Técnicos (IT) de planificación para las AI y a DI. (iv) Registro y difusión en idiomas nativos del proceso de implementación de AI y DI.
- 1.11. Para tal efecto, el Ministerio de Autonomías, a través del Viceministerio de Autonomías y de la Dirección General de Autonomías Indígenas requiere contratar una firma consultora para realizar el trabajo descrito en estos Términos de Referencia.

II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

- 2.1. General.** Apoyar al proceso de transición de los 11 municipios y al menos 5 Territorios Indígenas mediante la elaboración de un diagnóstico de funcionamiento institucional.

2.2 Específicos. Diagnóstico de funcionamiento institucional en los 11 GM en conversión a AI

III. ACTIVIDADES

3.1 Las actividades del/a consultor/a serán a favor del Ministerio de Autonomías a través de la Dirección General de Autonomías Indígena Originaria Campesinas dependiente del Viceministerio de Autonomías Indígenas sujetándose a lo establecido en las NB SABS y otras que son de carácter enunciativo y no limitativo.

IV. INFORMES

4.1 La firma consultora contratada deberá presentar los siguientes informes, los mismos deberán ser aprobados satisfactoriamente por la Dirección General de Autonomías Indígena Originaria Campesinas:

- a. Cronograma detallado de trabajo.
- b. Informes por productos alcanzados en el periodo.
- c. Informe final de la consultoría, que dé cuenta de los resultados en relación al objetivo general y los objetivos específicos.
- d. Aprobación de informes: Los informes serán aprobados por el Director General de Autonomías Indígenas; el plazo de aprobación de informes será de 5 días hábiles, si transcurrido este tiempo el superior no emite ninguna observación, el informe se considerará aprobado.

V. PRODUCTOS

5.1 Se esperan los siguientes *productos* finales de la consultoría, los mismos que deberán ser recibidos a satisfacción por la Dirección General de Autonomías Indígena Originaria Campesinas:

- a. Documento de diagnóstico del funcionamiento institucional individualizado de cada uno de los 11 GM en conversión a AI y de los Territorios Indígenas que a la fechas de contratación hayan solicitado su conversión.

VI. COORDINACIÓN

6.1 La coordinación de esta consultoría estará a cargo del/la coordinador/a del proyecto y la Dirección General de Autonomías Indígenas.

6.2 Ambas instancias deberán coordinar las actividades a ser desarrolladas por la firma consultora, en el marco de los presentes Términos de Referencia y aprobar los informes bimensuales y el informe final presentados, para viabilizar los pagos correspondientes.

VII. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

Duración. Seis meses de trabajo, con sede en la ciudad de La Paz.

Perfil de la firma consultora. La firma consultora incorporará mínimamente a su equipo el siguiente plantel de profesionales:

- a. Un/a sociólogo/a
- b. Un/a economista
- c. Un/a politólogo/a

Cada uno de los y las consultores/as debe cumplir con el siguiente perfil, que deberá ser demostrado con los documentos y certificados correspondientes; cualquier punto exigido en el presente perfil que no se encuentre con su documento de respaldo ocasionará la eliminación del/ la proponente.

Formación profesional general

- a. Profesionales en Ciencias Sociales, económicas o políticas, respectivamente
- b. Conocimientos en materia económica, administrativa y gestión pública.

Experiencia profesional. Cada consultor deberá acreditar al menos seis años de experiencia profesional general en instituciones públicas y/o privadas.

Acreditar experiencia profesional específica de al menos 4 años contabilizados en trabajos relacionados a relevamiento de información institucional y/o formulación de propuestas de mejora del funcionamiento institucional.

Experiencia de al menos 3 años de trabajo con naciones y pueblos indígena originario campesinos y/o municipios rurales.

VIII. PRESUPUESTO

8.1 La presente consultoría se encuentra financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la modalidad de contratación es de Selección Basada en la Calificación de los Consultores.

IX. CONTRATACIÓN

9.1 La contratación se efectuará de acuerdo a las normas y políticas del Banco en materia de adquisiciones (GN-2350-9 y GN2349-9 o sus versiones revisadas vigentes).

X. PRECIO REFERENCIAL

10.1 El precio referencial para la presente consultoría es de Bs. 269,544.00 (Dosecientos sesenta y nueve mil 00/100 bolivianos) mismo que incluye honorarios profesionales, pasajes aéreos y terrestres a todos los municipios en conversión a AI, viáticos urbanos y rurales del plantel profesional que integra la firma consultora.

XI. PAGOS

- 11.1 Los pagos se harán de la siguiente manera:
- a. A la firma de contrato y presentación del plan de trabajo que incluya metodología e instrumentos 20%
 - b. Documento de al menos 5 Municipios en conversión 20%
 - c. Documento del resto de los Municipios en conversión y de los TI que lo hayan solicitado a la firma del contrato. 30%
 - d. Sistematización de los diagnósticos 30%
- 11.2 Los desembolsos serán efectuados previa presentación de los productos debidamente aprobados por la Dirección General de Autonomías Indígenas.

XII. IMPUESTOS

- 12.1 El pago de los Impuestos de Ley es responsabilidad exclusiva de la firma consultora, debiendo extender la nota fiscal correspondiente.

XIII. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 13.1 El material producido bajo los términos de este Contrato, tales como escritos, gráficos, medios magnéticos, programas de computación y demás documentación generada por el/a consultor/a en el desempeño de sus funciones, es de propiedad del Ministerio de Autonomías el mismo que tendrá los derechos exclusivos para archivar, publicar o difundir los documentos que se originen en esta consultoría.

BOLIVIA
APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE LAS AUTONOMÍAS
INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINAS DE BOLIVIA
BO-T1199
FIRMA CONSULTORA PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE II
ELABORACIÓN DE LA GUÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA TRANSICIÓN Y ELABORACIÓN
DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN TEMAS FISCAL-FINANCIERO,
LEGAL Y ADMINISTRATIVO
TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. ANTECEDENTES

- 1.1 En Bolivia, la Constitución Política del Estado (CPE) establece un modelo de Estado Plurinacional que incorpora 5 tipos de gobierno: central, departamental, municipal, regional y Autonomías Indígenas (AI). Dentro de la nueva estructura del órgano ejecutivo plurinacional, se creó el Ministerio de Autonomías (MA), cuyas principales atribuciones son formular, desarrollar e implementar políticas orientadas a fortalecer y profundizar el proceso de descentralización política y administrativa con autonomía, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, para lo cual, se promulgó la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD).
- 1.2 Los pueblos y naciones indígena originaria campesinas en Bolivia representan el 69 % de la población³, de acuerdo a la CPE tienen el derecho a auto determinarse y autogobernarse, en ese sentido pueden acceder a las Autonomías Indígenas (AI), acceso que se efectúa por dos vías principalmente, a través de la conversión de municipios en Autonomía Indígena y de Territorio Indígena (TI) a Autonomía Indígena. Por la primera vía once (11) Municipios optaron en convertirse en AI, en el referendo del 6 de diciembre de 2009. Por la segunda vía se han presentado 5 TI.
- 1.3 La CPE define la autonomía como “la calidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la CPE y la LMAD e implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas”.
- 1.4 De acuerdo a la LMAD, pueden acceder a la Autonomía Indígena los gobiernos municipales con una población mayoritariamente indígena, los que deberán: i) obtener su certificación de condición de territorios indígenas ancestrales, ii) realizar un referéndum de consulta de acceso a la autonomía indígena, activado y solicitado por autoridades de

³ INE. *Bolivia: Características de la Población Indígena, 2006*. En base a datos del Censo de 2001.

los gobiernos municipales. Los Territorios Indígenas además de cumplir tales requisitos deberán iii) gestionar el certificado de viabilidad gubernativa emitido por el Ministerio de Autonomías, y iv) presentar la base poblacional mínima.⁴

- 1.5 Las comunidades Indígenas agrupadas en parte de un municipio, pueden solicitar convertirse en Distrito Indígena (DI) y empezar a ejercer determinadas competencias públicas delegadas por el municipio; al presente, no están definidos los pasos generales, ni específicos para el proceso de conversión, tampoco los de creación de DI.
- 1.6 La AI tiene 23 nuevas competencias exclusivas para la gestión territorial, 4 competencias compartidas, derivadas de leyes nacionales, y 10 competencias concurrentes, donde cada nivel de gobierno, respondiendo a una ley nacional, ejecuta lo que le corresponde en su escala.
- 1.7 Uno de los desafíos que enfrenta este proceso es la elaboración de un marco normativo que regule estas competencias, los procedimientos de la transición y del ejercicio del autogobierno.
- 1.8 El objetivo de esta CT es generar las condiciones y mecanismos de política pública para coadyuvar a la transición, establecimiento y desarrollo de las Autonomías Indígenas proporcionando instrumentos para facilitar su consolidación, fortalecer sus capacidades de autogobierno y administración, identificar los potenciales DI y apoyarlos en su conformación, tomando en cuenta sus características étnicas, culturales, organizativas y otras específicas.
- 1.9 Para tal efecto, el Ministerio de Autonomías, a través del Viceministerio de Autonomías y de la Dirección General de Autonomías Indígenas requiere contratar una Firma Consultora para realizar el trabajo descrito en estos Términos de Referencia.

II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

- 2.1 **General.** Apoyar al proceso de transición de los 11 municipios y a Territorios Indígenas que hubieran solicitado su conversión a Autonomías Indígena Originario Campesinas capacitando al personal administrativo de las futuras AI en gestión fiscal-financiera, marco legal concurrente y administración pública.
- 2.2 **Específicos**
 - a. Elaborar la guía técnica y administrativa para la transición en base al nuevo marco competencial y norma específica.
 - b. Elaborar y ejecutar el programa de capacitación y asistencia técnica, en temas fiscal-financiero, legal y administrativo a autoridades indígenas y funcionarios públicos involucrados.

⁴ De 1000 a 4999 habitantes.

III. ACTIVIDADES

- 3.1 Las actividades del/a consultor/a serán a favor del Ministerio de Autonomías a través de la Dirección General de Autonomías Indígena Originaria Campesinas dependiente del Viceministerio de Autonomías Indígena Originaria Campesinas y Organización Territorial, sujetándose a lo establecido en las NB SABS y otras que son de carácter enunciativo y no limitativo.

IV. INFORMES

- 4.1 La firma consultora contratada deberá presentar los siguientes informes, los mismos deberán ser aprobados satisfactoriamente por la Dirección General de Autonomías Indígena Originaria Campesinas:
- a. Cronograma detallado de trabajo
 - b. Informes por productos alcanzados en el periodo.
 - c. Informe final de la consultoría, que dé cuenta de los resultados en relación al objetivo general y los objetivos específicos.
 - d. Aprobación de informes: Los informes serán aprobados por el Director General de Autonomías Indígena Originaria Campesina; el plazo de aprobación de informes será de 5 días hábiles, si transcurrido este tiempo el superior no emite ninguna observación, el informe se considerará aprobado.

V. PRODUCTOS

- 5.1 Se espera los siguientes productos de la consultoría, los mismos que deberán ser recibidos a satisfacción por la Dirección General de Autonomías Indígena Originaria Campesinas:
- a. Guía técnica y administrativa para la transición de municipios y territorios indígenas a AI validada con los municipios en conversión basada en el diagnóstico de funcionamiento elaborado.
 - b. Programa de capacitación y de asistencia técnica en temas fiscal-financiero, legal y administrativo ejecutado con al menos 250 autoridades indígenas y funcionarios públicos involucrados.

VI. COORDINACIÓN

- 6.1 La supervisión de esta consultoría estará a cargo de la o el coordinador/a del proyecto y la Dirección General de Autonomías Indígena Originaria Campesinas.
- 6.2 Ambas instancias deberán supervisar las actividades a ser desarrolladas por la firma consultora, en el marco de los presentes Términos de Referencia y aprobar los informes bimensuales y el informe final presentados, para viabilizar los pagos correspondientes.

VII. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

Duración de la consultoría. La consultoría tendrá una duración de seis meses de trabajo, con sede en la ciudad de La Paz y viajes a los municipios en transición.

Perfil de la firma consultora. La firma consultora incorporará mínimamente a su equipo el siguiente plantel de profesionales:

- Un/a pedagogo/a
- Un/a sociólogo/a
- Un/a economista
- Un/a politólogo/a

Cada uno de los y las consultores/as debe cumplir con el siguiente perfil, que deberá ser demostrado con los documentos y certificados correspondientes; cualquier punto exigido en el presente perfil que no se encuentre con su documento de respaldo ocasionará la eliminación del/la proponente.

Formación profesional

- a. Profesionales graduados en ciencias de la educación, sociales, económicas o políticas según corresponda.
- b. Conocimientos en materia económica, administrativa y gestión pública.

Experiencia profesional. Acreditar al menos ocho años de experiencia profesional general en instituciones públicas y/o privadas.

Experiencia profesional específica 1 de la menos seis años

Profesional 1. Acreditar experiencia profesional específica de al menos 4 años contabilizados en diseño curricular, elaboración de programas de formación y/o capacitación de adultos, producción de material didáctico y

Profesional 2. Experiencia demostrada en temas fiscal-financiero, análisis financiero, sistemas tributarios, reglamentación fiscal y financiera pública, normativa fiscal y financiera aplicada a municipios y niveles sub nacionales.

Profesional 3. Abogado con experiencia demostrada en derecho constitucional, normativa aplicada a niveles sub nacionales y autonómicos.

Profesional 4. Profesional administrador de empresas, gestión y admiración pública con conocimientos de derecho administrativo, normativa administrativa, operación, administración y ejecución municipal.

Experiencia profesional específica 2. Experiencia de al menos 4 años de trabajo con naciones y pueblos indígena originario campesinos y/o municipios rurales.

VIII. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

8.1 La presente consultoría se encuentra financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la modalidad de contratación es de Selección Basada en la Calificación

de los Consultores bajo normas de las políticas de adquisiciones y contrataciones del BID.

IX. PRECIO REFERENCIAL

- 9.1 El precio referencial para la presente consultoría es de Bs. 407,668.00 (Cuatrocientos siete mil seiscientos sesenta y ocho 00/100 bolivianos) mismo que incluye honorarios profesionales, pasajes aéreos y terrestres a todos los municipios en conversión a AI, viáticos urbanos y rurales del plantel profesional que integra la firma consultora, papelería y alquiler de salones para la realización de eventos de capacitación.

X. PAGOS

- 10.1 La cancelación se hará de la siguiente manera:
- | | |
|---|-----|
| a. A la firma de contrato y presentación del plan de trabajo que incluya Metodología e instrumentos desarrollados para la ejecución de esta consultoría | 20% |
| b. Presentación de la Guía técnica y administrativa | 20% |
| c. Capacitación de autoridades y funcionarios de al menos 7 municipios en conversión | 30% |
| d. Capacitación de autoridades y funcionarios del resto de los Municipios y territorios indígenas en conversión | 30% |
- 10.2 Los desembolsos serán efectuados previa presentación de los productos debidamente aprobados por la Dirección General de Autonomías Indígena Originario Campesinas.

XI. IMPUESTOS

- 11.1 El pago de los Impuestos de Ley es responsabilidad exclusiva de la firma consultora, debiendo extender la nota fiscal correspondiente.

XII. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 12.1 El material producido bajo los términos de este Contrato, tales como escritos, gráficos, medios magnéticos, programas de computación y demás documentación generada por el/a consultor/a en el desempeño de sus funciones, es de propiedad del Ministerio de Autonomías el mismo que tendrá los derechos exclusivos para archivar, publicar o difundir los documentos que se originen en esta consultoría.

BOLIVIA
APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE LAS AUTONOMÍAS
INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINAS DE BOLIVIA
BO-T1199

CONSULTOR/A EN LÍNEA PARA ANÁLISIS DE LA NORMATIVA VIGENTE Y ELABORACIÓN DE
PROPUESTA DE COMPATIBILIZACIÓN EN TORNO A LA GESTIÓN PÚBLICA DE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. ANTECEDENTES

- 1.1 En Bolivia, la Constitución Política del Estado (CPE) establece un modelo de Estado Plurinacional que incorpora 5 tipos de gobierno: central, departamental, municipal, regional y Autonomías Indígenas (AI). Dentro de la nueva estructura del órgano ejecutivo plurinacional, se creó el Ministerio de Autonomías (MA), cuyas principales atribuciones son formular, desarrollar e implementar políticas orientadas a fortalecer y profundizar el proceso de descentralización política y administrativa con autonomía, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, para lo cual, se promulgó la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD).
- 1.2 Los pueblos y naciones indígena originaria campesinas en Bolivia representan el 69 % de la población⁵, de acuerdo a la CPE tienen el derecho a auto determinarse y autogobernarse, en ese sentido pueden acceder a las Autonomías Indígenas (AI), acceso que se efectúa por dos vías principalmente, a través de la conversión de municipios en Autonomía Indígena y de Territorio Indígena (TI) a Autonomía Indígena. Por la primera vía once (11) Municipios optaron en convertirse en AI, en el referendo del 6 de diciembre de 2009. Por la segunda vía se han presentado 5 TI.
- 1.3 La CPE define la autonomía como “la calidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la CPE y la LMAD e implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas”.
- 1.4 De acuerdo a la LMAD, pueden acceder a la Autonomía Indígena los gobiernos municipales con una población mayoritariamente indígena, los que deberán: i) obtener su certificación de condición de territorios indígenas ancestrales, ii) realizar un referéndum de consulta de acceso a la autonomía indígena, activado y solicitado por autoridades de los gobiernos municipales. Los Territorios Indígenas además de cumplir tales requisitos

⁵ INE. *Bolivia: Características de la Población Indígena, 2006*. En base a datos del Censo de 2001.

deberán iii) gestionar el certificado de viabilidad gubernativa emitido por el Ministerio de Autonomías, y iv) presentar la base poblacional mínima.⁶

- 1.5 Las comunidades Indígenas agrupadas en parte de un municipio, pueden solicitar convertirse en Distrito Indígena (DI) y empezar a ejercer determinadas competencias públicas delegadas por el municipio; al presente, no están definidos los pasos generales, ni específicos para el proceso de conversión, tampoco los de creación de DI.
- 1.6 La AI tiene 23 nuevas competencias exclusivas para la gestión territorial, 4 competencias compartidas, derivadas de leyes nacionales, y 10 competencias concurrentes, donde cada nivel de gobierno, respondiendo a una ley nacional, ejecuta lo que le corresponde en su escala.
- 1.7 Uno de los desafíos que enfrenta este proceso es la elaboración de un marco normativo que regule estas competencias, los procedimientos de la transición y del ejercicio del autogobierno.
- 1.8 El objetivo de esta CT es generar las condiciones y mecanismos de política pública para coadyuvar a la transición, establecimiento y desarrollo de las Autonomías Indígenas proporcionando instrumentos para facilitar su consolidación, fortalecer sus capacidades de autogobierno y administración, identificar los potenciales DI y apoyarlos en su conformación, tomando en cuenta sus características étnicas, culturales, organizativas y otras específicas.
- 1.9 Para tal efecto, el Ministerio de Autonomías, a través del Viceministerio de Autonomías y de la Dirección General de Autonomías Indígenas requiere contratar un Consultor/a Individual Jurídico para realizar el trabajo descrito en estos Términos de Referencia.

II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

- 2.1 **General.** Sistematizar y analizar la normativa vigente relacionada a la gestión pública de los gobiernos autónomos indígena originario campesinos, para identificar vacíos legales (económicos, financieros, fiscales y administrativos) y desarrollar propuestas de compatibilización de la norma expresadas en normas, reglamentos y decretos.
- 2.2 **Específicos**
 - a. Sistematizar la normativa vigente relevante, relacionada al funcionamiento de los gobiernos autónomos indígena originario campesinos.
 - b. Analizar e identificar los vacíos legales en torno a la gestión pública intercultural que tendrán que desarrollar los gobiernos autónomos indígena originario campesinos.
 - c. Desarrollar propuestas de compatibilización de leyes nacionales sobre leyes autonómicas necesarias en la gestión pública de los gobiernos autónomos indígena originario campesinos.

⁶ De 1000 a 4999 habitantes.

- d. Socializar y validar propuestas de compatibilización de leyes nacionales sobre leyes autonómicas necesarias en la gestión pública de los gobiernos autónomos indígena originario campesinos.

III. ACTIVIDADES

- 3.1 Las actividades del/a consultor/a serán a favor del Ministerio de Autonomías a través de la Dirección General de Autonomías Indígena Originaria Campesinas dependiente del Viceministerio de Autonomías Indígena Originaria Campesinas y Organización Territorial, sujetándose a lo establecido en las NB SABS y otras que son de carácter enunciativo y no limitativo.

IV. INFORMES

- 4.1 El/la consultor/a contratada deberá presentar los siguientes informes, los mismos deberán ser aprobados satisfactoriamente por la Dirección General de Autonomías Indígena Originaria Campesinas.
 - a. Informes mensuales sobre las actividades y resultados alcanzados en el periodo.
 - b. Informe final de la consultoría, que dé cuenta de los resultados en relación al objetivo general y los objetivos específicos.
 - c. Aprobación de informes: Los informes mensuales serán aprobados por el Director General de Autonomías Indígena Originaria Campesina; el plazo de aprobación de informes será de 5 días, si transcurrido este tiempo el superior no emite ninguna observación, el informe se considerará aprobado.
- 4.2 Se establece como plazo máximo para la presentación del informe mensual de actividades los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al mes del informe, el cual será la base para solicitar sus honorarios de trabajo.

V. RESULTADOS

- 5.1 Se esperan los siguientes *resultados* finales de la consultoría, los mismos que deberán ser recibidos a satisfacción por la Dirección General de Autonomías Indígena Originaria Campesinas:
 - a. Documento de sistematización de la normativa vigente relevante, relacionada al funcionamiento de los gobiernos autónomos indígena originario campesinos y Distritos Indígenas
 - b. Documento de análisis e identificación de los vacíos legales económico - financieros y administrativos en torno a la gestión pública intercultural que tendrán que desarrollar los gobiernos autónomos indígena originario campesinos.
 - c. Documentos de propuesta de compatibilización de leyes nacionales y leyes autonómicas necesarias para la gestión pública de los las AI, validada.

VI. COORDINACIÓN

- 6.1 La supervisión de esta consultoría estará a cargo de la o el coordinador del proyecto y de la Dirección General de Autonomías Indígena Originaria Campesinas.
- 6.2 Ambas instancias deberán supervisar las actividades a ser desarrolladas por el/la consultor/a, en el marco de los presentes Términos de Referencia y aprobar los informes mensuales y final presentados por el/la consultor/a, para los pagos correspondientes.

VII. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

Duración. La consultoría tendrá una duración de trece meses de trabajo, con sede en la ciudad de La Paz, en instalaciones del Ministerio de Autonomías.

Perfil del/la consultor/a. El/la consultor/a debe cumplir con el siguiente perfil, que deberá ser demostrado con los documentos y certificados correspondientes;

Formación profesional general

- a. Profesional en Ciencias Jurídicas
- b. Conocimientos en materia de derecho constitucional, derecho económico y administrativo.

Experiencia profesional general. Acreditar al menos seis años de experiencia profesional general en instituciones públicas y/o privadas.

Experiencia profesional específica 1. Acreditar experiencia profesional específica de al menos 4 años contabilizados en trabajos relacionados a análisis y desarrollo normativo del Estado

Experiencia profesional específica 2. Experiencia de al menos 3 años de trabajo con naciones y pueblos indígena originario campesinos y/o municipios rurales.

VIII. PRESUPUESTO

- 8.1 La presente consultoría se encuentra financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la modalidad de contratación es de una consultoría en línea.

IX. HONORARIOS

- 9.1 Los honorarios del/a consultor/a equivalen a Bs.11.000 (once mil 00/100 bolivianos) mensuales.

X. PAGOS

- 10.1 Los honorarios del/a consultor/a serán cancelados previa presentación del informe mensual de actividades debidamente aprobado.

XI. IMPUESTOS

- 11.1 El pago de los Impuestos de Ley es responsabilidad exclusiva del consultor, debiendo presentar una fotocopia de la declaración jurada trimestral o la presentación del pago respectivo con los formularios establecidos por el Servicio de Impuestos.
- 11.2 El Ministerio de Autonomías exigirá el comprobante de las contribuciones antes de efectuar los pagos establecidos en el contrato.

XII. PASAJES Y VIÁTICOS

- 12.1 En caso de que el/ la consultor/a sea declarado/a en comisión oficial, los pasajes y viáticos correrán por cuenta del Ministerio de Autonomías de acuerdo a lo presupuestado en el proyecto mencionado.

XIII. EQUIPOS, BIENES Y MATERIALES

- 13.1 El Ministerio de Autonomías proveerá de los equipos, bienes y materiales necesarios para la prestación del servicio, siendo responsables de su uso y custodia el Consultor y el Supervisor del Servicio.

XIV. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 14.1 El material producido bajo los términos de este Contrato, tales como escritos, gráficos, medios magnéticos, programas de computación y demás documentación generada por el/a consultor/a en el desempeño de sus funciones, es de propiedad del Ministerio de Autonomías el mismo que tendrá los derechos exclusivos para archivar, publicar o difundir los documentos que se originen en esta consultoría.

BOLIVIA
APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE LAS AUTONOMÍAS
INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINAS DE BOLIVIA
BO-T1199
CONSULTOR/A POR PRODUCTO
PEDAGOGO PARA EL APOYO EN LA ELABORACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA DE ACCESO A LAS
AUTONOMÍAS INDÍGENAS Y ELABORACIÓN DE UNA METODOLOGÍA PARA SU SOCIALIZACIÓN

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. ANTECEDENTES

- 1.1 En Bolivia, la Constitución Política del Estado (CPE) establece un modelo de Estado Plurinacional que incorpora 5 tipos de gobierno: central, departamental, municipal, regional y Autonomías Indígenas (AI). Dentro de la nueva estructura del órgano ejecutivo plurinacional, se creó el Ministerio de Autonomías (MA), cuyas principales atribuciones son formular, desarrollar e implementar políticas orientadas a fortalecer y profundizar el proceso de descentralización política y administrativa con autonomía, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, para lo cual, se promulgó la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD).
- 1.2 Los pueblos y naciones indígena originaria campesinas en Bolivia representan el 69 % de la población⁷, de acuerdo a la CPE tienen el derecho a auto determinarse y autogobernarse, en ese sentido pueden acceder a las Autonomías Indígenas (AI), acceso que se efectúa por dos vías principalmente, a través de la conversión de municipios en Autonomía Indígena y de Territorio Indígena (TI) a Autonomía Indígena. Por la primera vía once (11) Municipios optaron en convertirse en AI, en el referendo del 6 de diciembre de 2009. Por la segunda vía se han presentado 5 TI.
- 1.3 La CPE define la autonomía como “la calidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la CPE y la LMAD e implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas”.
- 1.4 De acuerdo a la LMAD, pueden acceder a la Autonomía Indígena los gobiernos municipales con una población mayoritariamente indígena, los que deberán: i) obtener su certificación de condición de territorios indígenas ancestrales, ii) realizar un referéndum de consulta de acceso a la autonomía indígena, activado y solicitado por autoridades de los gobiernos municipales. Los Territorios Indígenas además de cumplir tales requisitos

⁷ INE. *Bolivia: Características de la Población Indígena, 2006*. En base a datos del Censo de 2001.

deberán iii) gestionar el certificado de viabilidad gubernativa emitido por el Ministerio de Autonomías, y iv) presentar la base poblacional mínima.⁸

- 1.5 Las comunidades Indígenas agrupadas en parte de un municipio, pueden solicitar convertirse en Distrito Indígena (DI) y empezar a ejercer determinadas competencias públicas delegadas por el municipio; al presente, no están definidos los pasos generales, ni específicos para el proceso de conversión, tampoco los de creación de DI.
- 1.6 La AI tiene 23 nuevas competencias exclusivas para la gestión territorial, 4 competencias compartidas, derivadas de leyes nacionales, y 10 competencias concurrentes, donde cada nivel de gobierno, respondiendo a una ley nacional, ejecuta lo que le corresponde en su escala.
- 1.7 Uno de los desafíos que enfrenta este proceso es la elaboración de un marco normativo que regule estas competencias, los procedimientos de la transición y del ejercicio del autogobierno.
- 1.8 El objetivo de esta CT es generar las condiciones y mecanismos de política pública para coadyuvar a la transición, establecimiento y desarrollo de las Autonomías Indígenas proporcionando instrumentos para facilitar su consolidación, fortalecer sus capacidades de autogobierno y administración, identificar los potenciales DI y apoyarlos en su conformación, tomando en cuenta sus características étnicas, culturales, organizativas y otras específicas.
- 1.9 Para tal efecto, el Ministerio de Autonomías, a través del Viceministerio de Autonomías y de la Dirección General de Autonomías Indígenas requiere contratar un Consultor/a Individual Pedagogo para realizar el trabajo descrito en estos Términos de Referencia.

II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

- 2.1 **General.** Diseño de una propuesta metodológica de capacitación de la ruta crítica; apoyar en la elaboración de rutas críticas de acceso a la autonomía indígena originaria campesina y conformación de distritos indígenas.
- 2.2 **Específicos**
 - a. Apoyar en la elaboración de las rutas críticas de acceso a las autonomías indígena originaria campesinas solicitada por municipio y por territorios indígenas.
 - b. Apoyar en la elaboración de la ruta crítica de conformación de distritos indígena originario campesinos en municipios que lo demanden.
 - c. Diseño de una propuesta metodológica e instrumentos pertinentes para la socialización y capacitación de las rutas críticas, tomando en cuenta la población meta.

⁸ De 1000 a 4999 habitantes.

- d. Colaborar desde un punto pedagógico en el desarrollo de análisis y recomendaciones del material que producirá la Dirección General de Autonomías Indígena Originaria Campesinas.

III. ACTIVIDADES

- 3.1 Las actividades del/a consultor/a serán a favor del Ministerio de Autonomías a través de la Dirección General de Autonomías Indígena Originaria Campesinas dependiente del Viceministerio de Autonomías Indígena Originaria Campesinas y Organización Territorial, sujetándose a lo establecido en las NB SABS y otras que son de carácter enunciativo y no limitativo.

IV. INFORMES

- 4.1 El/la consultor/a contratada deberá presentar los siguientes informes, los mismos deberán ser aprobados satisfactoriamente por la Dirección General de Autonomías Indígena Originaria Campesinas.
 - a. Informes por producto sobre las actividades y resultados alcanzados en el periodo.
 - b. Informe final de la consultoría, que dé cuenta de los resultados en relación al objetivo general y los objetivos específicos.
 - c. Aprobación de informes: Los informes por producto serán aprobados por el Director General de Autonomías Indígena Originaria Campesina; el plazo de aprobación de informes será de 5 días, si transcurrido este tiempo el superior no emite ninguna observación, el informe se considerará aprobado.

V. PRODUCTOS

- 5.1 Se esperan los siguientes *productos* finales de la consultoría, los mismos que deberán ser recibidos a satisfacción por la Dirección General de Autonomías Indígena Originaria Campesinas:
 - a. Informe sobre el apoyo brindado en la elaboración de las rutas críticas de acceso a las autonomías indígena originaria campesina vía Territorio indígena y municipio, además de la ruta crítica para la conformación de DI.
 - b. Propuesta metodológica e instrumentos para la socialización y capacitación de las rutas críticas, tomando en cuenta la población meta.
 - c. Informe de análisis con recomendaciones acerca del material que producirá la Dirección General de Autonomías Indígena Originaria Campesinas.

VI. COORDINACIÓN

- 6.1 La supervisión de esta consultoría estará a cargo de la o el coordinadora/r del proyecto y la Dirección General de Autonomías Indígena Originaria Campesinas.
- 6.2 Ambas instancias deberán supervisar las actividades a ser desarrolladas por el/la consultor/a, en el marco de los presentes Términos de Referencia y aprobar los informes

por producto y final presentados por el/la consultor/a, para viabilizar los pagos correspondientes.

VII. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

Duración de la consultoría. La consultoría tendrá una duración de cuatro meses de trabajo, con sede en la ciudad de La Paz, en instalaciones del Ministerio de Autonomías y con viajes a los municipios en transición.

Perfil del/la consultor/a. El/la consultor/a debe cumplir con el siguiente perfil, que deberá ser demostrado con los documentos y certificados correspondientes; cualquier punto exigido en el presente perfil que no se encuentre con su documento de respaldo ocasionará la eliminación del/la proponente.

Formación profesional general

- a. Profesional en Ciencias de la Educación o ramas afines.
- b. Conocimientos de la Constitución Política del Estado y las autonomías.
- c. Conocimientos de procesos participativos y de capacitación colectiva.
- d. Conocimientos de educación popular.

Experiencia profesional general. Acreditar al menos seis años de experiencia profesional general en instituciones públicas y/o privadas.

Experiencia profesional específica 1. Acreditar experiencia profesional específica de al menos 5 años contabilizados en trabajos relacionados al desarrollo de metodologías y elaboración de materiales educativos.

Experiencia profesional específica 2. Experiencia de al menos 4 años de trabajo en formación o capacitación a organizaciones sociales, pueblos indígenas y/o municipios rurales.

VIII. PRESUPUESTO

8.1 La presente consultoría se encuentra financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la modalidad de contratación es de una consultoría en línea.

IX. CONTRATACIÓN

9.1 Para el presente proceso se aplicará la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo según lo establecido en el Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

X. COSTO DE LA CONSULTORÍA

10.1 El presupuesto referencial de la consultoría es de Bs. 48.000 (cuarenta y ocho mil 00/100 bolivianos).

XI. FORMA DE PAGO

- 11.1 La cancelación se hará de la siguiente manera:
- | | |
|--------------------------------------|-----|
| a. Presentación del primer producto | 30% |
| b. Presentación del segundo producto | 30% |
| c. Presentación del informe final | 40% |

XII. IMPUESTOS

- 12.1 El pago de los Impuestos de Ley es responsabilidad exclusiva del/la consultor/a, debiendo extender la nota fiscal correspondiente o autorizar su retención.

XIII. PASAJES Y VIÁTICOS

- 13.1 En caso de que el/ la consultor/a sea declarado/a en comisión oficial, los pasajes y viáticos correrán por cuenta del Ministerio de Autonomías de acuerdo a lo presupuestado en el proyecto mencionado.

XIV. EQUIPOS, BIENES Y MATERIALES

- 14.1 El Ministerio de Autonomías no proveerá de los equipos, bienes y materiales necesarios para la prestación del servicio.

XV. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 15.1 El material producido bajo los términos de este Contrato, tales como escritos, gráficos, medios magnéticos, programas de computación y demás documentación generada por el/a consultor/a en el desempeño de sus funciones, es de propiedad del Ministerio de Autonomías el mismo que tendrá los derechos exclusivos para archivar, publicar o difundir los documentos que se originen en esta consultoría.

BOLIVIA
APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE LAS AUTONOMÍAS
INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINAS DE BOLIVIA
BO-T1199
CONSULTOR/A EN LÍNEA
SOCIÓLOGO PARA ELABORAR PLANES DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS AUTONOMÍAS
INDÍGENAS Y DISTRITOS INDÍGENAS

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. ANTECEDENTES

- 1.1 En Bolivia, la Constitución Política del Estado (CPE) establece un modelo de Estado Plurinacional que incorpora 5 tipos de gobierno: central, departamental, municipal, regional y Autonomías Indígenas (AI). Dentro de la nueva estructura del órgano ejecutivo plurinacional, se creó el Ministerio de Autonomías (MA), cuyas principales atribuciones son formular, desarrollar e implementar políticas orientadas a fortalecer y profundizar el proceso de descentralización política y administrativa con autonomía, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, para lo cual, se promulgó la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD).
- 1.2 Los pueblos y naciones indígena originaria campesinas en Bolivia representan el 69 % de la población⁹, de acuerdo a la CPE tienen el derecho a auto determinarse y autogobernarse, en ese sentido pueden acceder a las Autonomías Indígenas (AI), acceso que se efectúa por dos vías principalmente, a través de la conversión de municipios en Autonomía Indígena y de Territorio Indígena (TI) a Autonomía Indígena. Por la primera vía once (11) Municipios optaron en convertirse en AI, en el referendo del 6 de diciembre de 2009. Por la segunda vía se han presentado 5 TI.
- 1.3 La CPE define la autonomía como “la calidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la CPE y la LMAD e implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas”.
- 1.4 De acuerdo a la LMAD, pueden acceder a la Autonomía Indígena los gobiernos municipales con una población mayoritariamente indígena, los que deberán: i) obtener su certificación de condición de territorios indígenas ancestrales, ii) realizar un referéndum de consulta de acceso a la autonomía indígena, activado y solicitado por autoridades de los gobiernos municipales. Los Territorios Indígenas además de cumplir tales requisitos

⁹ INE. *Bolivia: Características de la Población Indígena, 2006*. En base a datos del Censo de 2001.

deberán iii) gestionar el certificado de viabilidad gubernativa emitido por el Ministerio de Autonomías, y iv) presentar la base poblacional mínima.¹⁰

- 1.5 Las comunidades Indígenas agrupadas en parte de un municipio, pueden solicitar convertirse en Distrito Indígena (DI) y empezar a ejercer determinadas competencias públicas delegadas por el municipio; al presente, no están definidos los pasos generales, ni específicos para el proceso de conversión, tampoco los de creación de DI.
- 1.6 La AI tiene 23 nuevas competencias exclusivas para la gestión territorial, 4 competencias compartidas, derivadas de leyes nacionales, y 10 competencias concurrentes, donde cada nivel de gobierno, respondiendo a una ley nacional, ejecuta lo que le corresponde en su escala.
- 1.7 Uno de los desafíos que enfrenta este proceso es la elaboración de un marco normativo que regule estas competencias, los procedimientos de la transición y del ejercicio del autogobierno.
- 1.8 El objetivo de esta CT es generar las condiciones y mecanismos de política pública para coadyuvar a la transición, establecimiento y desarrollo de las Autonomías Indígenas proporcionando instrumentos para facilitar su consolidación, fortalecer sus capacidades de autogobierno y administración, identificar los potenciales DI y apoyarlos en su conformación, tomando en cuenta sus características étnicas, culturales, organizativas y otras específicas.
- 1.9 Para tal efecto, el Ministerio de Autonomías, a través del Viceministerio de Autonomías y de la Dirección General de Autonomías Indígenas requiere contratar un Consultor/a Individual Sociólogo para realizar el trabajo descrito en estos Términos de Referencia.

II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

- 2.1 **General.** Proponer metodología e instrumentos para la elaboración de PDI de las AI y de los Distritos Indígenas a partir del análisis de los PDMs vigentes y del diagnóstico de potenciales distritos indígenas en forma conjunta con el profesional en planes de desarrollo.
- 2.2 **Específicos**
 - a. Análisis y evaluación de la ejecución de planes de desarrollo municipal vigentes, de los municipios en conversión a AI en sus aspectos financieros, sociales, culturales de infraestructura, productiva y organizativo-institucionales. Deberá identificar los cuellos de botella para la ejecución municipal, la vocación municipal según los planes previos.
 - b. Propuesta de diseño del modelo conceptual y metodológico para la formulación de los Planes de Desarrollo Integral de las Autonomías Indígenas financiera, social, cultural, de infraestructura, productiva y organizativo-institucional.

¹⁰ De 1000 a 4999 habitantes.

- c. Identificación y diagnóstico de potenciales Distritos Indígenas a nivel nacional.
- d. Apoyo técnico a la conformación de 30 Distritos Indígenas, en los gobiernos autónomos municipales.
- e. Programa de fortalecimiento en la elaboración de Planes de Desarrollo Integral para 30 Distritos Indígenas constituidos con énfasis en los aspectos señalados en los dos primeros objetivos específicos.

III. ACTIVIDADES

- 3.1 Las actividades del/a consultor/a serán a favor del Ministerio de Autonomías a través de la Dirección General de Autonomías Indígena Originaria Campesinas dependiente del Viceministerio de Autonomías Indígena Originaria Campesinas y Organización Territorial, sujetándose a lo establecido en las NB SABS y otras que son de carácter enunciativo y no limitativo.

IV. INFORMES

- 4.1 El/la consultor/a contratada deberá presentar los siguientes informes, los mismos deberán ser aprobados satisfactoriamente por la Dirección General de Autonomías Indígena Originaria Campesinas.
 - a. Informes mensuales sobre las actividades y resultados alcanzados en el periodo.
 - b. Informe final de la consultoría, que dé cuenta de los resultados en relación al objetivo general y los objetivos específicos.
 - c. Aprobación de informes: Los informes mensuales serán aprobados por el Director General de Autonomías Indígena Originaria Campesina; el plazo de aprobación de informes será de 5 días, si transcurrido este tiempo el superior no emite ninguna observación, el informe se considerará aprobado.
- 4.2 Se establece como plazo máximo para la presentación del informe mensual de actividades los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al mes del informe, el cual será la base para solicitar sus honorarios de trabajo.

V. RESULTADOS

- 5.1 Se esperan los siguientes *resultados* finales de la consultoría, los mismos que deberán ser recibidos a satisfacción por la Dirección General de Autonomías Indígena Originaria Campesinas:
- 5.2 Documento de análisis de la ejecución de PDMs de los 11 municipios en conversión, aspectos financieros, sociales, culturales, de infraestructura, productivos y organizativo-institucionales.
- 5.3 Documento Propuesta de diseño del modelo conceptual y metodológico de formulación de Planes de Desarrollo Integral, área social, de desarrollo humano, productivo y organizacional e institucional.

- 5.4 Mapeo de identificación de potenciales Distritos Indígenas y documento de diagnóstico rápido de cada uno de ellos (según áreas de especialidad).
- 5.5 Programa de fortalecimiento en la elaboración de Planes de Desarrollo Integral en Distritos Indígenas. Temas relacionados a los aspectos señalados en los dos primeros resultados.

VI. COORDINACIÓN

- 6.1 La supervisión de esta consultoría estará a cargo de la o el coordinador del proyecto y la Dirección General de Autonomías Indígena Originaria Campesinas.
- 6.2 Ambas instancias deberán supervisar las actividades a ser desarrolladas por el/la consultor/a, en el marco de los presentes Términos de Referencia y aprobar los informes mensuales y final presentados por el/la consultor/a, para viabilizar los pagos correspondientes.

VII. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

Duración de la consultoría. La consultoría tendrá una duración de veinticuatro meses de trabajo, con sede en la ciudad de La Paz, en instalaciones del Ministerio de Autonomías.

Perfil del/la consultor/a. El/la consultor/a debe cumplir con el siguiente perfil, que deberá ser demostrado con los documentos y certificados correspondientes; cualquier punto exigido en el presente perfil que no se encuentre con su documento de respaldo ocasionará la eliminación del/la proponente.

Formación profesional general

- a. Profesional en ciencias económicas, sociales o agropecuarias.
- b. Conocimientos en elaboración de planes de desarrollo.

Experiencia profesional general. Acreditar al menos ocho años de experiencia profesional general en instituciones públicas y/o privadas.

Experiencia profesional específica 1. Acreditar experiencia profesional específica de al menos 4 años contabilizados en trabajos relacionados a la formulación y/o evaluación de planes de desarrollo municipal.

Experiencia profesional específica 2. Experiencia de al menos 3 años de trabajo con naciones y pueblos indígena originario campesinos y/o municipios rurales.

VIII. PRESUPUESTO

- 8.1 La presente consultoría se encuentra financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la modalidad de contratación es de una consultoría en línea.

IX. CONTRATACIÓN

- 9.1 Para el presente proceso se aplicará la modalidad de contratación explícitas en las políticas de adquisiciones del BID.

X. HONORARIOS

- 10.1 Los honorarios del/a consultor/a equivalen a Bs.11.000 (once mil 00/100 bolivianos) mensuales.

XI. PAGOS

- 11.1 Los honorarios del/a consultor/a serán cancelados previa presentación del informe mensual de actividades debidamente aprobado.

XII. IMPUESTOS

- 12.1 El pago de los Impuestos de Ley es responsabilidad exclusiva del consultor, debiendo presentar una fotocopia de la declaración jurada trimestral o la presentación del pago respectivo con los formularios establecidos por el Servicio de Impuestos.
- 12.2 El Ministerio de Autonomías exigirá el comprobante de las contribuciones antes de efectuar los pagos establecidos en el contrato.

XIII. PASAJES Y VIÁTICOS

- 13.1 En caso de que el/ la consultor/a sea declarado/a en comisión oficial, los pasajes y viáticos correrán por cuenta del Ministerio de Autonomías de acuerdo a lo presupuestado en el proyecto mencionado.

XIV. EQUIPOS, BIENES Y MATERIALES

- 14.1 El Ministerio de Autonomías proveerá de los equipos, bienes y materiales necesarios para la prestación del servicio, siendo responsables de su uso y custodia el Consultor y el (los) Supervisor (es) del Servicio.

XV. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 15.1 El material producido bajo los términos de este Contrato, tales como escritos, gráficos, medios magnéticos, programas de computación y demás documentación generada por el/a consultor/a en el desempeño de sus funciones, es de propiedad del Ministerio de Autonomías el mismo que tendrá los derechos exclusivos para archivar, publicar o difundir los documentos que se originen en esta consultoría.

BOLIVIA
APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE LAS AUTONOMÍAS
INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINAS DE BOLIVIA
BO-T1199
CONSULTOR/A INDIVIDUAL EN LÍNEA
ADMINISTRADOR/A FIDUCIARIO/A PARA EL MANEJO ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. ANTECEDENTES

- 1.1 En Bolivia, la Constitución Política del Estado (CPE) establece un modelo de Estado Plurinacional que incorpora 5 tipos de gobierno: central, departamental, municipal, regional y Autonomías Indígenas (AI). Dentro de la nueva estructura del órgano ejecutivo plurinacional, se creó el Ministerio de Autonomías (MA), cuyas principales atribuciones son formular, desarrollar e implementar políticas orientadas a fortalecer y profundizar el proceso de descentralización política y administrativa con autonomía, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, para lo cual, se promulgó la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD).
- 1.2 Los pueblos y naciones indígena originaria campesinas en Bolivia representan el 69 % de la población¹¹, de acuerdo a la CPE tienen el derecho a auto determinarse y autogobernarse, en ese sentido pueden acceder a las Autonomías Indígenas (AI), acceso que se efectúa por dos vías principalmente, a través de la conversión de municipios en Autonomía Indígena y vía Territorios Indígena (TI). Por la primera vía once (11) Municipios optaron en convertirse en AIOC, en el referendo del 6 de diciembre de 2009. Por la segunda vía se han presentado 5 TI.
- 1.3 La CPE define la autonomía como “la calidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la CPE y la LMAD e implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas”.
- 1.4 De acuerdo a la LMAD, pueden acceder a la Autonomía Indígena los gobiernos municipales con una población mayoritariamente indígena, los que deberán: i) obtener su certificación de condición de territorios indígenas ancestrales, ii) realizar un referéndum de consulta de acceso a la autonomía indígena, activado y solicitado por autoridades de los gobiernos municipales.

¹¹ INE. *Bolivia: Características de la Población Indígena*, 2006. En base a datos del Censo de 2001.

- 1.5 Los Territorios Indígenas además de cumplir tales requisitos deberán iii) gestionar el certificado de viabilidad gubernativa emitido por el Ministerio de Autonomías, y iv) presentar la base poblacional mínima.
- 1.6 Las comunidades Indígenas agrupadas en parte de un municipio, pueden solicitar convertirse en Distrito Indígena (DI) y empezar a ejercer determinadas competencias públicas delegadas por el municipio; al presente, no están definidos los pasos generales, ni específicos para el proceso de conversión, tampoco los de creación de DI.
- 1.7 La AI tiene 23 competencias exclusivas para la gestión territorial, así como gobierno indígena, entre otras, puede definir leyes internas, su reglamento y ejecución; otra competencia exclusiva del gobierno autónomo indígena es la realización de la consulta pública, para lo cual recibirán recursos públicos. A su vez, tienen 4 competencias compartidas, derivadas de leyes nacionales, y tienen 10 competencias concurrentes, donde cada nivel de gobierno, respondiendo a una ley nacional, ejecuta lo que le corresponde en su escala.
- 1.8 El objetivo de esta Cooperación Técnica (CT) es generar las condiciones y mecanismos de política pública para coadyuvar a la transición, consolidación y desarrollo de las Autonomías Indígenas (AI) proveyendo instrumentos para fortalecer a las nuevas AI, identificar los posibles DI y apoyarlos en su conformación, con enfoque de género, tomando en cuenta las características culturales, especialmente étnicas y lingüísticas de cada nación y pueblo indígena.
- 1.9 Se pretende ordenar el proceso de acceso a las AI apoyando la conformación de los primeros Gobiernos Autónomos Indígenas, así como la conformación de Distritos Indígena (DI) en aquellos municipios que siendo minorías los Indígenas, no pueden acceder por si mismos a las Autonomías Indígenas; a partir de un diagnóstico de comunidades que pueden ser DI, se proyectará una asistencia técnica para 30 DIOC en diferentes municipios y a los procesos de AI.
- 1.10 Esta CT tiene 5 componentes: (i) Marco normativo y procedimientos técnicos para la conversión a AI y DI. (ii) Apoyo al proceso de transición transparente de GM a AI. (iii) Diseño de Instrumentos Técnicos (IT) de planificación para las AI y a DI. (iv) Registro y difusión en idiomas nativos del proceso de implementación de AI y DI.
- 1.11 Para tal efecto, el Ministerio de Autonomías, a través del Viceministerio de Autonomías y de la Dirección General de Autonomías Indígenas requiere contratar un Consultor/a Individual para realizar el trabajo descrito en estos Términos de Referencia.

II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

- 2.1 **General.** El consultor deberá realizar actividades de gestión administrativa y financiera, para la planificación, control y ejecución de manera transparente y oportuna de procesos y procedimientos administrativos, optimizando la ejecución presupuestaria con mayor eficiencia y eficacia y asegurando la correcta implementación y administración de

recursos financieros en el marco de la normativa nacional y procedimientos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

III. ACTIVIDADES

- 3.1. Las actividades del/a consultor/a serán a favor del Ministerio de Autonomías a través de la Dirección General de Autonomías Indígenas dependiente del Viceministerio de Autonomías Indígenas sujetándose a lo establecido en las NB SABS y otras que son de carácter enunciativo y no limitativo.
- 3.2. Realizar los procesos de contratación de bienes y servicios establecidos en las políticas de contratación del BID (GN-2349-9, GN-2350-9 o sus versiones revisadas).
- 3.3. Además tendrá que desarrollar las siguientes actividades:
 - a. Asegurar la correcta ejecución financiera en el marco de la normativa y procedimientos del BID.
 - b. Elaborar el Programa Operativo Anual del Proyecto en coordinación con la DGAIOC y los técnicos correspondientes.
 - c. Realizar y ejecutar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de esta CT.
 - d. Realizar procesos de contratación en coordinación con la DGAA.
 - e. Elaborar el Documento Base de Contratación y realizar la publicación de los procesos de compras y contrataciones en el SICOES cuando corresponda.
 - f. Realizar el control y seguimiento de los procesos de contrataciones del proyecto hasta su conclusión.
 - g. Realizar el control de la ejecución presupuestaria del proyecto a través del SIGMA y Sistema Institucional.
 - h. Cumplir los procesos y procedimientos según lo establecido en el RE SABS y D.S.0181 en los procesos de contratación asignados bajo su responsabilidad.
 - i. Mantener registros financieros y presupuestarios y elaborar informes del proyecto.
 - j. Solicitar desembolso de Fondos en Avance para realizar actividades o eventos previstos en el proyecto.
 - k. Prestar asistencia técnica en lo referente a los temas administrativos y financieros.
 - l. Realizar el análisis técnico e informes para modificaciones presupuestarias y llenado de matrices presupuestarias para la inscripción de recursos.
 - m. Elaborar y remitir al BID informes de ejecución financiera en los formatos exigidos por el BID, previo visto bueno.
 - n. Ser el canal de comunicación del Ministerio de Autonomías con el BID en los temas administrativos y financieros, por lo que debe mantener estrecha relación con los funcionarios del BID y la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Autonomías.
 - o. Realizar trabajos en coordinación con la Dirección General de Asuntos Administrativos, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Planificación y las instancias internas o externas que correspondan.
 - p. Realizar viajes en caso de que las actividades o instrucciones superiores así lo requieran.

- q. Otras actividades que le sean asignadas en el ámbito de su competencia, referidas únicamente a la ejecución de la CT 1199, por la Dirección General de Autonomías Indígenas

IV. INFORMES

- 4.1 El/la consultor/a deberá presentar los siguientes informes:
 - a. Informe mensual de actividades.
 - b. Plan de trabajo según cronograma
- 4.2 Se establece como plazo máximo para la presentación del informe mensual de actividades los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al mes del informe, el cual será la base para solicitar sus honorarios de trabajo por dicha consultoría.

V. COORDINACIÓN

- 5.1 La supervisión de esta consultoría estará a cargo de la Dirección General de Autonomías Indígenas, dependiente del VAI
- 5.2 Esta instancia deberá supervisar las actividades a ser desarrolladas por el/la consultor/a, en el marco de los presentes Términos de Referencia y aprobar los informes mensuales y final presentados por el/la consultor/a para los pagos correspondientes.

VI. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

Duración de la consultoría. La consultoría tendrá una duración de 30 meses efectivos de trabajo y será realizada en la ciudad de La Paz, en instalaciones del Ministerio de Autonomías, a partir de la firma del contrato.

Perfil del/la consultor/a. El/ La consultor/a debe cumplir con el siguiente perfil, que deberá ser demostrado con los documentos y certificados correspondientes.

Formación profesional general

- a. Licenciatura en Contaduría Pública, Auditoría, Finanzas o Ciencias Económicas y Financieras.
- b. Curso de la Ley 1178.
- c. Conocimiento probado de manejo del SIGMA.
- d. Conocimiento probado del manejo del SABS Decreto Supremo 0181 RE SABS y otras normas relacionadas.
- e. Conocimiento de normas BID.

Experiencia profesional general. Experiencia general de trabajo mínima de 6 años en instituciones del sector público.

Experiencia profesional específica 1. Experiencia específica mínima de trabajo de 5 años en el área administrativa, compras y contrataciones de instituciones del sector público.

Experiencia profesional específica 2. Experiencia específica de trabajo mínima de 4 años en el área financiera de instituciones del sector público.

Experiencia profesional específica 3. Acreditar experiencia de al menos 2 años con procesos de adquisiciones del BID.

VII. PRESUPUESTO

7.1 La presente consultoría se encuentra financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la modalidad de contratación es de una consultoría en línea.

VIII. HONORARIOS

8.1 Los honorarios del/a consultor/a equivalen a Bs.10.000 (diez mil 00/100 bolivianos) mensuales. Los honorarios del/a consultor/a serán cancelados previa presentación del informe mensual de actividades debidamente aprobado.

IX. IMPUESTOS

9.1 El pago de los Impuestos de Ley es responsabilidad exclusiva del consultor, debiendo presentar una fotocopia de la declaración jurada trimestral o la presentación del pago respectivo con los formularios establecidos por el Servicio de Impuestos.

9.2 El Ministerio de Autonomías exigirá el comprobante de las contribuciones antes de efectuar los pagos establecidos en el contrato.

X. PASAJES Y VIÁTICOS

10.1 En caso de que el/ la consultor/a sea declarado/a en comisión oficial, los pasajes y viáticos correrán por cuenta del Ministerio de Autonomías de acuerdo a lo presupuestado en el proyecto mencionado.

XI. EQUIPOS, BIENES Y MATERIALES

11.1 El Ministerio de Autonomías proveerá de los equipos, bienes y materiales necesarios para la prestación del servicio, siendo responsables de su uso y custodia el Consultor y el Supervisor del Servicio.

XII. PROPIEDAD INTELECTUAL

12.1 El material producido bajo los términos de este Contrato, tales como escritos, gráficos, medios magnéticos, programas de computación y demás documentación generada por el/a consultor/a en el desempeño de sus funciones, es de propiedad del Ministerio de

Autonomías el mismo que tendrá los derechos exclusivos para archivar, publicar o difundir los documentos que se originen en esta consultoría.

BOLIVIA
APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE LAS AUTONOMÍAS
INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINAS DE BOLIVIA
BO-T1199
CONSULTOR/A EN LÍNEA EXPERTO EN GESTIÓN PÚBLICA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. ANTECEDENTES

- 1.1. En Bolivia, la Constitución Política del Estado (CPE) establece un modelo de Estado Plurinacional que incorpora 5 tipos de gobierno: central, departamental, municipal, regional y Autonomías Indígenas (AI). Dentro de la nueva estructura del órgano ejecutivo plurinacional, se creó el Ministerio de Autonomías (MA), cuyas principales atribuciones son formular, desarrollar e implementar políticas orientadas a fortalecer y profundizar el proceso de descentralización política y administrativa con autonomía, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, para lo cual, se promulgó la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD).
- 1.2. Los pueblos y naciones indígena originaria campesinas en Bolivia representan el 69 % de la población¹², de acuerdo a la CPE tienen el derecho a auto determinarse y autogobernarse, en ese sentido pueden acceder a las Autonomías Indígenas (AI), acceso que se efectúa por dos vías principalmente, a través de la conversión de municipios en Autonomía Indígena y vía Territorios Indígena (TI). Por la primera vía once (11) Municipios optaron en convertirse en AI, en el referendo del 6 de diciembre de 2009. Por la segunda vía se han presentado 5 TI.
- 1.3. La CPE define la autonomía como “la calidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la CPE y la LMAD e implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas”.
- 1.4. De acuerdo a la LMAD, pueden acceder a la Autonomía Indígena los gobiernos municipales con una población mayoritariamente indígena, los que deberán: i) obtener su certificación de condición de territorios indígenas ancestrales, ii) realizar un referéndum de consulta de acceso a la autonomía indígena, activado y solicitado por autoridades de los gobiernos municipales.

¹² INE. *Bolivia: Características de la Población Indígena, 2006*. En base a datos del Censo de 2001.

- 1.5. Los Territorios Indígenas además de cumplir tales requisitos deberán iii) gestionar el certificado de viabilidad gubernativa emitido por el Ministerio de Autonomías, y iv) presentar la base poblacional mínima.
- 1.6. Las comunidades Indígenas agrupadas en parte de un municipio, pueden solicitar convertirse en Distrito Indígena (DI) y empezar a ejercer determinadas competencias públicas delegadas por el municipio; al presente, no están definidos los pasos generales, ni específicos para el proceso de conversión, tampoco los de creación de DI.
- 1.7. La AI tiene 23 competencias exclusivas para la gestión territorial, así como gobierno indígena, entre otras, puede definir leyes internas, su reglamento y ejecución; otra competencia exclusiva del gobierno autónomo indígena es la realización de la consulta pública, para lo cual recibirán recursos públicos. A su vez, tienen 4 competencias compartidas, derivadas de leyes nacionales, y tienen 10 competencias concurrentes, donde cada nivel de gobierno, respondiendo a una ley nacional, ejecuta lo que le corresponde en su escala.
- 1.8. El objetivo de esta Cooperación Técnica (CT) es generar las condiciones y mecanismos de política pública para coadyuvar a la transición, consolidación y desarrollo de las Autonomías Indígenas (AI) proveyendo instrumentos para fortalecer a las nuevas AI, identificar los posibles DI y apoyarlos en su conformación, con enfoque de género, tomando en cuenta las características culturales, especialmente étnicas y lingüísticas de cada nación y pueblo indígena.
- 1.9. Se pretende ordenar el proceso de acceso a las AI apoyando la conformación de los primeros Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos, así como la conformación de Distritos Indígena (DI) en aquellos municipios que siendo minorías los Indígenas, no pueden acceder por si mismos a las Autonomías Indígena Originario Campesinas; a partir de un diagnóstico de comunidades que pueden ser DI, se proyectará una asistencia técnica para 30 DI en diferentes municipios y a los procesos de AI.
- 1.10. Ésta CT tiene 5 componentes: (i) Marco normativo y procedimientos técnicos para la conversión a AI y DI. (ii) Apoyo al proceso de transición transparente de GM a AI. (iii) Diseño de Instrumentos Técnicos (IT) de planificación para las AI y a DI. (iv) Registro y difusión en idiomas nativos del proceso de implementación de AI y DI.
- 1.11. Para tal efecto, el Ministerio de Autonomías, a través del Viceministerio de Autonomías y de la Dirección General de Autonomías Indígenas requiere contratar un Consultor/a Individual para realizar el trabajo descrito en estos Términos de Referencia.

II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

- 2.1 **General.** Sistematizar y analizar la normativa vigente relacionada a la gestión pública de los gobiernos autónomos indígena originario campesinos, para identificar vacíos legales (económicos, financieros y administrativos) y desarrollar propuestas de compatibilización de la norma.

2.2 Específicos

- a. Analizar los vacíos en la gestión administrativa-financiera y económica, relacionada a la gestión pública municipal en los municipios en conversión.
- b. Elaborar la propuesta de adecuación de procedimientos administrativos para la implementación de las autonomías indígenas.
- c. Validar y socializar las propuestas de adecuación con actores inmediatos.
- d. Elaborar y socializar la ruta crítica para la conversión.
- e. Capacitar en gestión territorial a 11 autonomías indígenas y a 11 territorios indígenas en conversión.

III. ACTIVIDADES

- 3.1 Las actividades del/a consultor/a serán a favor del Ministerio de Autonomías a través de la Dirección General de Autonomías Indígena Originaria Campesinas dependiente del Viceministerio de Autonomías Indígena Originaria Campesinas y Organización Territorial, sujetándose a lo establecido en las NB SABS y otras que son de carácter enunciativo y no limitativo.

IV. INFORMES

- 4.1 El/la consultor/a contratado/a debe presentar los informes, siendo aprobados por la Dirección General de Autonomías Indígena Originaria Campesinas, siendo los siguientes:
 - a. Informe mensual sobre las actividades y resultados alcanzados en el periodo.
 - b. Informe final de la consultoría, que dé cuenta de los resultados en relación al objetivo general y los objetivos específicos.
- 4.2 Aprobación de informes. El informe mensual aprobado por el Director General de Autonomías Indígena Originaria Campesina; en un plazo de 5 días, si transcurrido este tiempo el superior no emite ninguna observación, el informe se considera aprobado.
- 4.3 Se establece como plazo máximo para la presentación del informe mensual de actividades los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al mes del informe, el cual será la base para solicitar sus honorarios de trabajo.

V. RESULTADOS

- 5.1 Se esperan los siguientes *resultados* finales de la consultoría, los mismos que deberán ser recibidos a satisfacción por la Dirección General de Autonomías Indígenas:
 - a. Documento sistematizado identificando los vacíos administrativo-financieros, relacionada a la gestión pública municipal.
 - b. Propuesta de adecuación de procedimientos administrativos para la implementación de las autonomías indígenas.
 - c. Propuestas de adecuación, validadas y socializadas con actores inmediatos, para el ejercicio de competencias ejecutivas, legislativas, reglamentarias y fiscalizadoras de las AI.

- a. Ruta crítica para la conversión AI, elaborada y socializada.
- b. Plan de capacitación implementado en gestión territorial.

VI. COORDINACIÓN

- 6.1 La supervisión de esta consultoría estará a cargo de la o el coordinador del proyecto y la Dirección General de Autonomías Indígena Originaria Campesinas.
- 6.2 Ambas instancias deberán supervisar las actividades a ser desarrolladas por el/la consultor/a, en el marco de los presentes Términos de Referencia y aprobar los informes mensuales y final presentados por el/la consultor/a, para viabilizar los pagos correspondientes.

VII. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

Duración de la consultoría. La consultoría tendrá una duración de veinte meses de trabajo, con sede en la ciudad de La Paz, en instalaciones del Ministerio de Autonomías.

Perfil del/a consultor/a. El/la consultor/a debe cumplir con el siguiente perfil, que deberá ser demostrado con los documentos y certificados correspondientes;

Formación profesional general

- a. Profesional en Ciencias Económicas o Sociales, con experiencia en gestión pública.
- b. Probados conocimientos en gestión territorial
- c. Conocimientos en materia interculturalidad (deseable).

Experiencia profesional general. Acreditar al menos seis años de experiencia profesional general en instituciones públicas.

Experiencia profesional específica 1. Acreditar experiencia profesional específica de al menos **5** años contabilizados en trabajos relacionados a análisis y desarrollo procedimental.

Experiencia profesional específica 2. Experiencia de al menos 4 años de trabajo con municipios rurales.

VIII. PRESUPUESTO

- 8.1 La presente consultoría se encuentra financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la modalidad de contratación es de una consultoría en línea.

IX. CONTRATACIÓN

- 9.1 La contratación se efectuará de acuerdo a las normas y políticas del Banco en materia de adquisiciones (GN-2350-9 y GN-2349-9).

X. HONORARIOS

- 10.1 Los honorarios del/a consultor/a equivalen a Bs.11.000 (once mil 00/100 bolivianos) mensuales. Los honorarios del/a consultor/a serán cancelados previa presentación del informe mensual de actividades debidamente aprobado.

XI. IMPUESTOS

- 11.1 El pago de los Impuestos de Ley es responsabilidad exclusiva del consultor, debiendo presentar una fotocopia de la declaración jurada trimestral o la presentación del pago respectivo con los formularios establecidos por el Servicio de Impuestos.
- 11.2 El Ministerio de Autonomías exigirá el comprobante de las contribuciones antes de efectuar los pagos establecidos en el contrato.

XII. PASAJES Y VIÁTICOS

- 12.1 En caso de que el/ la consultor/a sea declarado/a en comisión oficial, los pasajes y viáticos correrán por cuenta del Ministerio de Autonomías de acuerdo a lo presupuestado en el proyecto mencionado.

XIII. EQUIPOS, BIENES Y MATERIALES

- 13.1 El Ministerio de Autonomías proveerá de los equipos, bienes y materiales necesarios para la prestación del servicio, siendo responsables de su uso y custodia el Consultor y el Supervisor del Servicio.

XIV. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 14.1 El material producido bajo los términos de este Contrato, tales como escritos, gráficos, medios magnéticos, programas de computación y demás documentación generada por el/a consultor/a en el desempeño de sus funciones, es de propiedad del Ministerio de Autonomías el mismo que tendrá los derechos exclusivos para archivar, publicar o difundir los documentos que se originen en esta consultoría.

BOLIVIA
APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE LAS AUTONOMÍAS
INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINAS DE BOLIVIA
BO-T1199
CONSULTOR/A EN LÍNEA
ESTUDIO SOBRE LAS ORGANIZACIONES LOCALES Y PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN
MUNICIPIOS Y TERRITORIOS INDÍGENAS QUE SE ENCUENTRAN
EN CONVERSIÓN A AUTONOMÍAS INDÍGENAS

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. ANTECEDENTES

- 1.1 En Bolivia, la Constitución Política del Estado (CPE) establece un modelo de Estado Plurinacional que incorpora 5 tipos de gobierno: central, departamental, municipal, regional y Autonomías Indígenas (AI). Dentro de la nueva estructura del órgano ejecutivo plurinacional, se creó el Ministerio de Autonomías (MA), cuyas principales atribuciones son formular, desarrollar e implementar políticas orientadas a fortalecer y profundizar el proceso de descentralización política y administrativa con autonomía, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, para lo cual, se promulgó la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD).
- 1.2 Los pueblos y naciones indígena originaria campesinas en Bolivia representan el 69 % de la población¹³, de acuerdo a la CPE tienen el derecho a auto determinarse y autogobernarse, en ese sentido pueden acceder a las Autonomías Indígenas (AI), acceso que se efectúa por dos vías principalmente, a través de la conversión de municipios en Autonomía Indígena y de Territorio Indígena (TI) a Autonomía Indígena. Por la primera vía once (11) Municipios optaron en convertirse en AI, en el referendo del 6 de diciembre de 2009. Por la segunda vía se han presentado 5 TI.
- 1.3 La CPE define la autonomía como “la calidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la CPE y la LMAD e implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas”.
- 1.4 De acuerdo a la LMAD, pueden acceder a la Autonomía Indígena los gobiernos municipales con una población mayoritariamente indígena, los que deberán: i) obtener su certificación de condición de territorios indígenas ancestrales, ii) realizar un referéndum de consulta de acceso a la autonomía indígena, activado y solicitado por autoridades de

¹³ INE. *Bolivia: Características de la Población Indígena, 2006*. En base a datos del Censo de 2001.

los gobiernos municipales. Los Territorios Indígenas además de cumplir tales requisitos deberán iii) gestionar el certificado de viabilidad gubernativa emitido por el Ministerio de Autonomías, y iv) presentar la base poblacional mínima.¹⁴

- 1.5 Las comunidades Indígenas agrupadas en parte de un municipio, pueden solicitar convertirse en Distrito Indígena (DI) y empezar a ejercer determinadas competencias públicas delegadas por el municipio; al presente, no están definidos los pasos generales, ni específicos para el proceso de conversión, tampoco los de creación de DI.
- 1.6 La AI tiene 23 nuevas competencias exclusivas para la gestión territorial, 4 competencias compartidas, derivadas de leyes nacionales, y 10 competencias concurrentes, donde cada nivel de gobierno, respondiendo a una ley nacional, ejecuta lo que le corresponde en su escala.
- 1.7 Uno de los desafíos que enfrenta este proceso es la elaboración de un marco normativo que regule estas competencias, los procedimientos de la transición y del ejercicio del autogobierno.
- 1.8 El objetivo de esta CT es generar las condiciones y mecanismos de política pública para coadyuvar a la transición, establecimiento y desarrollo de las Autonomías Indígenas proporcionando instrumentos para facilitar su consolidación, fortalecer sus capacidades de autogobierno y administración, identificar los potenciales DI y apoyarlos en su conformación, tomando en cuenta sus características étnicas, culturales, organizativas y otras específicas.
- 1.9 Para tal efecto, el Ministerio de Autonomías, a través del Viceministerio de Autonomías y de la Dirección General de Autonomías Indígenas requiere contratar un Consultor/a Individual Especialista en género para realizar el trabajo descrito en estos Términos de Referencia.

II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

- 2.1 **General.** Analizar y determinar las estructuras y capacidades de organizaciones locales de las entidades territoriales que se encuentran en proceso de acceso a las autonomías indígenas resaltando el nivel y tipo de participación de las mujeres en las mismas.
- 2.2 **Específicos**
 - a. Desarrollar una propuesta metodológica para la ejecución del estudio y criterios de selección de la muestra en coordinación con la Dirección General de Autonomías Indígenas.
 - b. Desarrollar instrumentos con enfoque de género que permitan obtener información sobre prácticas y necesidades diferenciadas en las organizaciones locales.
 - c. Determinar las estructuras de las organizaciones locales, las capacidades de sus miembros, cómo la mujer participa en estas estructuras y con qué capacidades cuenta.

¹⁴ De 1000 a 4999 habitantes.

- d. Identificar su valor agregado y contribución al proceso autonómico.
- e. Validar el estudio con organizaciones locales y organizaciones matrices involucradas en los procesos de acceso a la AI.

III. ACTIVIDADES

- 3.1 Las actividades del/a consultor/a serán a favor del Ministerio de Autonomías a través de la Dirección General de Autonomías Indígena Originaria Campesinas dependiente del Viceministerio de Autonomías Indígena Originaria Campesinas y Organización Territorial, sujetándose a lo establecido en las NB SABS y otras que son de carácter enunciativo y no limitativo.

IV. INFORMES

- 4.1 El consultor/a contratada deberá presentar los siguientes informes, los mismos deberán ser aprobados satisfactoriamente por la Dirección General de Autonomías Indígena Originaria Campesinas:
 - a. Informes por producto desarrollado.
 - b. Informe final de la consultoría, que dé cuenta de los resultados en relación al objetivo general y los objetivos específicos.
 - c. Aprobación de informes: Los informes serán aprobados por la Dirección General de Autonomías Indígena Originaria Campesina; el plazo de aprobación de informes será de 5 días, si transcurrido este tiempo el superior no emite ninguna observación, el informe se considerará aprobado

V. PRODUCTOS

- 5.1 Se esperan los siguientes *productos* de la consultoría, los mismos que deberán ser recibidos a satisfacción por la Dirección General de Autonomías Indígena Originaria Campesinas:
 - a. Propuesta metodológica desarrollada para el estudio y criterios de selección de la muestra.
 - b. Instrumentos con enfoque de género aplicados en el estudio que facilitaron la obtención de información de prácticas y necesidades diferenciadas en las organizaciones locales y en las mujeres del municipio.
 - c. Estudio validado y con recomendaciones de y para las organizaciones locales y organizaciones matrices involucradas en los procesos de acceso a la AI.

VI. COORDINACIÓN

- 6.1 La supervisión de esta consultoría estará a cargo de la o el coordinador del proyecto y la Dirección General de Autonomías Indígena Originaria Campesinas.
- 6.2 Ambas instancias deberán supervisar las actividades a ser desarrolladas por el/la consultor/a, en el marco de los presentes Términos de Referencia y aprobar los informes mensuales y final presentados por el/la consultor/a, para viabilizar los pagos correspondientes.

VII. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

Duración de la consultoría. La consultoría tendrá una duración de 6 meses de trabajo, con sede en la ciudad de La Paz, en instalaciones del Ministerio de Autonomías y con trabajo de campo en los municipios y Territorios indígenas en conversión.

Perfil del/la consultor/a. El/ La consultor/a debe cumplir con el siguiente perfil, que deberá ser demostrado con los documentos y certificados correspondientes;

Formación profesional general

- a. Profesional en sociología o ramas afines, con estudios de género.
- b. Conocimientos de la Constitución Política del Estado y del proceso de descentralización y autónomo.
- c. Curso de postgrado en género

Experiencia profesional general. Acreditar al menos siete años de experiencia profesional general en instituciones públicas y/o privadas.

Experiencia profesional específica 1. Acreditar experiencia profesional específica de al menos cuatro años contabilizados en trabajos relacionados a estudios de género y fortalecimiento organizacional.

Experiencia profesional específica 2. Acreditar experiencia de al menos 4 años de trabajo con organizaciones sociales, naciones y pueblos indígenas y/o municipios rurales.

VIII. PRESUPUESTO

8.1 La presente consultoría se encuentra financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la modalidad de contratación es de una consultoría por producto.

IX. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

9.1 Para el presente proceso se aplicará la modalidad de contratación explicitada en las políticas de contrataciones del BID.

X. COSTO DE LA CONSULTORÍA

10.1 El presupuesto referencial de la consultoría es de Bs. 72.000 (setenta y dos mil 00/100 bolivianos).

XI. FORMA DE PAGO

11.1 La cancelación se hará de la siguiente manera:

- a. Presentación del primer producto 30%

- b. Presentación del segundo producto 30%
- c. Presentación del informe final 40%

XII. IMPUESTOS

- 12.1 El pago de los Impuestos de Ley es responsabilidad exclusiva del/la consultor/a, debiendo extender la nota fiscal correspondiente o autorizar su retención.

XIII. PASAJES Y VIÁTICOS

- 13.1 En caso de que el/ la consultor/a sea declarado/a en comisión oficial, los pasajes y viáticos correrán por cuenta del Ministerio de Autonomías de acuerdo a lo presupuestado en el proyecto mencionado.

XIV. EQUIPOS, BIENES Y MATERIALES

- 14.1 El Ministerio de Autonomías no proveerá de los equipos, bienes y materiales necesarios para la prestación del servicio.

XV. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 15.1 El material producido bajo los términos de este Contrato, tales como escritos, gráficos, medios magnéticos, programas de computación y demás documentación generada por el/a consultor/a en el desempeño de sus funciones, es de propiedad del Ministerio de Autonomías el mismo que tendrá los derechos exclusivos para archivar, publicar o difundir los documentos que se originen en esta consultoría.